MINISTERIO DE TRABAJO!

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Norma de Obligado Cumplimiento para las «Industrias de Acidos y Abonos» y sus trabajadores.

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para las «Industrias de Acidos y Abonos»; y

Resultando que cumplidos los requisitos para la iniciación del referido Convenio y constituída la Comisión Deliberante d.º mismo terminó en 16 de junio último la primera fase de las negociaciones sin llegarse a un acuerdo;

Resultando que por el señor Presidente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas en escrito de fecha 19 de junio de 1970 se interesó, de conformidad con lo dispuesto en el ertículo 16, párrafo segundo, del Reglamento de 22 de julio de 1958, se designase un representante del Ministerio de Trabajo, que presidiera en segunda fase las deliberaciones para conseguir un acuerdo entre las representaciones social y económica;

Resultando que aceptada la petición formulada, bajo le pre sidencia del funcionario designado, se llevó a efecto la correspondiente reunión de la Comisión Deliberante el día 16 de julio

de 1970, sin conseguirse acuerdo entre las mismas;

Resultando que con oficio de 21 de julio último, el señor Presidente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas remitló el expediente a esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma 25 de las sindicales dictadas, para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindica-les en 23 de julio de 1958, y al objeto de que si por esta Dirección General lo estimase procedente se dictara Norma de Obligado Cumplimiento;

Resultando que por esta Dirección General se recabó de la Organización Sindical la designación de Asesores representantes de las Secciones Social y Económica para que informase con tal carácter en la cuestión planteada asistiendo a la re-unión, que se celebró el día 17 de septiembre, exponiendo sus criterios, levantándose la correspondiente acta, que se ha unido al expediente:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han

observado las prescripciones reglamentarias de aplicación;
Considerando que la competencia de esta Dirección General
para resolver el presente expediente le está reconocida en los
artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 de Convenios
Colectivos: 16 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del propio año; Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962, y artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1960;

Considerando que tanto en el transcurso de las deliberacion s como en el trámite de audiencia, la representación económica propuso unas mejoras en las gratificaciones de 18 de julio y Navidad y en el importe de la antigüedad, que son fa-vocables a los trabajadores y por esto deben respetarse y quedar reconocidas en la presente norma, todo ello sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordar otros aspectos que escapan a la finalidad de esta

Norma de Obligado Cumplimiento;

Considerando que al no existir conformidad de les partes es necesario contemplar las circunstancias que condicionan y justifican una norma, advirtiéndose en el presente caso que el punto fundamental en que se centran les discrepancias estriba en la modificación de las condiciones económicas pactadas en el anterior Convenio Co'ectivo de 5 de novlembre de 1989, cuyo reajuste retributivo forzosamente hay que atemperar a las normas del Decreto 720/1970, de 21 de marzo, sobre salario minimo interprofesional, y Decreto-ley 22/1969, de 9 de diclembre, regulador de la política salarial, rentas no salariales y precios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general apli-

cación.

Esta Dirección General en uso de las facultades que le estan conferidas, acuerdo como Norma de Obligado Cumplimiento para las «Industrias de Acidos y Abonos» y sus trabajadores lo siguiente:

- 1.º Con efectos de 1 de mayo de 1970, los salarios minimos del personal afectado por el anterior Convenio Colectivo de 5 de noviembre de 1969 serán los que constan en el adjunto
- 2.º De acuerdo con lo previsto en el apartado tres del artículo segundo del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, los

salarios fijados en el cuadro anexo a la presente Resolución se incrementarán en el segundo año de su vigencia en un porcentaje equivalente a la variación del indice del coste de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

3.º Con motivo de la conmemoración del 18 de Julio y de Navidad, las Empresas abonarán a su personal una gratificación equivalente a veinticinco días de salario en cada una de ambas festividades, o su parte proporcional, de no llevar más de un año de servicio.

4.º El importe de la antigüedad queda fijado en seis pesetas

diarias, o 180 mensuales, en cuanto a los dos trienios, y en 12 pesetas diarias o 360 mensuales para cada uno de los cuatro quinquenios. 5.º La presente Resolución surtirá efectos desde 1 de mayo

de 1970, y tendrá una vígencia de dos años. 6.º En todo lo no previsto en esta Resolución se estará al ordenamiento legal aplicable, así como al citado Convenio de 5 de noviembre de 1969.

7.º Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento y su cuadro adicional en el «Boletín Oficial del

lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1970.-El Director general, Vicente Toro Ortí.

limo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CUADRO ADICIONAL

Tabla de salarios

	Pesetas
Fécnicos no titulados:	Mensual
	4.000
Contramaestre	4.990
Encargado	4.570
Capataz de fábrica	4.150
Delineante	4.150
Affalista	4.150
Auxiliar de Laboratorio	3.630
Calcador	3,630
Administrativos:	
Jefe de primera	5.750
Jefe de segunda	5.410
Oficial de primera	4.570
Oficial de segunda	4.150
Auxiliar	3.730
Subalternos:	•
	0.040
Listero	3.816
Almacenero	3.816
Conserje y Cobrador	3.81 6
Pesador	3.798
Guarda Jurado	3.780
Guarda y Portero	3.780
Botones:	
De 14 a 16 años	1.663
De 16 a 18 años	2.462
Personal obrero:	Diario
Oficial de primers	136
Oficial de segunda	130
Capataz de peones	130
Oficial de tercera	128
Ayudante especialista	128
Peón avidante	127
	126
Peón	140
Pinches:	
De 14 a 16 años	57
De 14 a 15 anos	**

	Pesetas
· ·	Diario
Aprendices:	
De primer año	57
De segundo año	60
De tercer año	82
De cuarto año	86
Varios:	
Mujer de limpieza (con jornada completa)	126

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se interpreta la legislación aplicable al Regimen Especial Agrario en cuanto se refiere a los periodos de cotiz ición exigidos para la invalidez pro-visional y permanente debida a enfermedad común o accidente no laboral.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución. publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1970, página 10845, se transcribe a continuación la oportuna rectificación;

En el párrafo segundo, donde dice: «... implicaria una contradicción contra éste y el contenido en el número 1 del propio articulo....», debe decir: «... implicaria una contradicción entre éste y el contenido en el número 1 del propio articulo....»

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se nom-bran por concurso a los Tenientes que se mencio-nan para cubrir vacantes de su empleo en la Po-licia Territorial de la Provincia de Sahara.

Imo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el aBoletis Oficial del Estados de 22 de agosto último para la provisión de dos plazas de Teniente vacantes en la Policia Territorial de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas al Teniente de Ingenieros, E. A., don Eduardo Bravo Carrido, y al del mismo empleo de la Guardia Civil don Hisrio Parez-Hervada Alvarez, que percibiran sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efec-tos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.

CARRERO

Emo, Sr. Director general de Promoción de Sahara.

RESOLUCION de la Dirección General de Promo-ción de Sahara por la que se concede el octavo trienio acumulable a don Brahim Uld Bachir Uld Hamuin, Sargento de la Policia Territorial que se

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del De-orsto 283/1968, de 22 de febrero, sobre regulación del régimen de reiribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas adscrito a la Administración especial de Sahara,

Armadas adscrito s la Administracion especial de camara,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta
de V. S. y en uso de la facultad que a la misma confiere la
Ordem de la Presidencia del Golderno de 14 de octubra de 1967,
his tenido a bian conceder el octavo triento acumulable a don
Brahim Uld Bachir Uld Hamuin, Sargento de la Policia Territorial de la Provincia de Sahara, con antiguedad del día 5 de
octubre en curso y efectos administrativos de la misma fecha,
que percibirá con cargo al Presupuesto de dicha Provincia.

Lo que verticipo a V. S. nava su debido conceiniento y

Lo que participo a V. S. para su debido conocimiento y

efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Promoción de Sahara.

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se acuerda el cese de don Leovigido Garcia Bobadilla en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lugo.

Iimo Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villaiba (Lugo) don Leovigildo Carcia Boba-dilla por pase a otro destino, Este Ministerio ha acordado cese en el puesto de Inspector provincia de la Justicia Municipal de Lugo, que venía desempe-

naudo en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicla.

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se nombra a don Santiago Bazarra Diego Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lugo,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lugo a don Santiago Bazarra Diego, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Monforte de Lemos, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso para la provisión de vacantes entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Visto el expediente de concurso anunciado para la provisión de piazas de Secretarios de la Administración de Justicia, vacantes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968, acuerda nombrar para desempeñarlas a los Secretarios que se relacionan a continuación, por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para cubrirlas.